



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas
contra el patrimonio, Perú, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Mendoza Saavedra, Daniela Yazuri (orcid.org/0000-0003-0020-9544)

Torres Alvitres, Lisbeth Gianella (orcid.org/0000-0002-5414-163X)

ASESOR:

Dr. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres que son el pilar fundamental en mi vida, que han sabido forjarme con buenos valores, por su apoyo incondicional, amor, comprensión, trabajo y sacrificio a lo largo de mi educación. A mis hermanas por el cariño inmenso y apoyo moral. A mi novio Jaime Williams Mori Chavesta por su apoyo constante en este largo camino de la carrera. A María Alvitres que desde el cielo me ilumina.

Lisbeth.

A mis padres por su apoyo, consejos, comprensión y ayuda en los momentos difíciles, por inculcarme valores, principios, pero sobre todo coraje para conseguir todos mis objetivos. A mis hermanas por su apoyo constante y cariño. A mi abuelo Rogelio Saavedra que hoy es un ángel y que donde quiera que esté me sigue cuidando y bendiciendo.

Daniela.

Agradecimiento

A Dios quien supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerzas y enseñándonos a encarar las adversidades que se nos presentaban sin desfallecer en el intento.

A nuestros Padres por su apoyo incondicional con los recursos necesarios para cumplir todos nuestros objetivos y llegar a ser las profesionales que hoy somos.

A Nuestros guías y docentes Dr. Janner Chávez Pérez y Mg. Kevin Muñoz Correa quienes con esmero y paciencia supieron encaminarnos para poder terminarsatisfactoriamente nuestra carrera universitaria.

Las autoras.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de Estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Métodos de análisis de información	13
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V CONCLUSIONES.....	26
VI RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	32

Resumen

La presente investigación titulada: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023, cuyo objetivo fue Investigar las implicancias para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023. Con respecto a la metodología empleada, fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño de teoría fundamentada, así mismo se empleó la técnica de la entrevista con su instrumento de recolección de datos que fue la guía de entrevista. Se tuvo como resultado que a través de las respuestas de los especialistas y lo investigado en el marco teórico que los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio son toda conducta que vulnera la norma jurídica y que los delitos patrimoniales en su tipo base deben ser cuantificados, además de acreditarse su preexistencia. Se concluyó que es necesario incluir criterios cuantitativos como elementos típicos constitutivos que efectúan el delito de estafa, y se recomienda incluir en el libro de “Faltas contra el patrimonio” del Código Penal cuando se transan bienes con el salario base o la remuneración mínima vital.

Palabras clave: Estafa, Patrimonio, Ilícito Penal, Faltas.

Abstract

The present investigation entitled: Incorporation of the criminal offense of fraud in the book of offenses against property, Peru, 2023, whose objective was to investigate the implications for the incorporation of the criminal offense of fraud in the book of offenses against property, Peru, 2023 Regarding the methodology used, it was a qualitative approach, of a basic type, of a grounded theory design, likewise the interview technique was used with its data collection instrument, which was the interview guide. The result was that through the responses of the specialists and what was investigated in the theoretical framework that the legal foundations that support the incorporation of the criminal offense of was in the book of offenses against property are all conduct that violates the legal norm and that patrimonial crimes in their base type must be quantified, in addition to proving their pre-existence. It was concluded that it is necessary to include quantitative criteria as typical constitutive elements that carry out the crime of fraud, and it is recommended to include them in the book of "Patrimonial Crimes" of the Penal Code when goods are traded with the base salary or the minimum vital remuneration.

Keywords: Fraud, Heritage, Illicit Criminal, Misdemeanors.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de estafa se refiere a la astucia o engaño con el fin de buscar intereses patrimoniales para sí o para un tercero y perjudicar los intereses de los demás, el cual es usual pensar que la rama del derecho penal es el garante del amparo de los bienes jurídicos; ya que se tiene la idea de que al acrecentar las penas se está reduciendo los delitos.

En Colombia, según el Portal del Espectador (2018) refiere que en el censo reportado por la Dirección Nacional de Seguridad Pública y Seccional, la Fiscalía informó que la estafa es uno de los delitos que más se denuncia; siendo que hasta el día de la fecha se ha registrado 8.012 casos, acrecentando en un 3%; por ello precisa que en la ciudad de Cali denuncian el ilícito de estafa en menor cuantía, a través de compras y ventas por internet, ya que el usuario está interesado en adquirir un determinado producto, pero luego no se lo entregan.

En Chile, en el Diario El Día (2019) indicó la estafa se realiza realizando vía telefónica, donde el delito se comete cuando los estafadores le requieren al presunto ganador que vaya a un cajero, realice un depósito por una cierta cantidad de dinero y que solicite el recibo, para luego llevarlo al supermercado y así hacer efectivo el premio; siendo este modus operandi más frecuente, por cuanto la sanción a imponerse es de acuerdo a la cuantía de lo defraudado, ello no significa que dicho país considere al ilícito de falta como tal, sino que depende de lo defraudado para que aplique una pena.

En nuestro país existen diversas modalidades donde se ve reflejado el ilícito de estafa, siendo que en la ciudad Puno según el Diario RPP Noticias (2018) informó que los estafadores utilizan la modalidad de la cascada para engañar a su víctima, el cual consiste que el sujeto activo mediante engaño entrega fajos de billetes al sujeto pasivo a cambio de recibir un monto menor por parte de la víctima. Así mismo, figuran diversos casos de estafa, la modalidad de estafa que más se comete es sobre las compras Online, la pirámide, tejer, puesto que según INEI (2021) esta ciudad cuenta con una población de 85 980 habitantes de los cuales el 60% de

cada 150 pobladores menos de 50 años de edad utilizan redes sociales activamente para realizar compras por internet, siendo la mayor parte de la población estafada, puesto que al depositar mayormente un pago menor a una remuneración mínima vital de cualquier producto, la persona responsable nunca hace entrega de que lo solicitó el sujeto pasivo. Cabe precisar que determinadas conductas esencialmente no deben ser consideradas dentro del cuerpo normativo del Código Penal. Por ello se debe de señalar que las faltas son injustos mínimos a un delito, siendo que es un proceso por faltas y las sanciones son leves porque la vulneración del bien jurídico protegido es de menor ímpetu.

Para empezar un proceso por faltas contra el patrimonio, es esencial considerar que el valor del bien jurídico protegido no debe de superar una remuneración mínima vital y mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementó a la suma de S/ 1025.00 Soles; solo para los delitos de Hurto y Daños, el cual se encuentra tipificado en el código Penal, artículo 444° Faltas contra el Patrimonio.

En ese sentido, se plantea como problemática de estudio la siguiente interrogante: ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023?

Por lo tanto, la presente tesis se efectuó en los siguientes aspectos: Según su conveniencia el presente estudio busca incorporar el ilícito penal de estafa en el libro de faltas cuando su cuantía es inferior a la remuneración mínima vital. A su vez en el aspecto de relevancia social, al realizar esta incorporación favorece a toda la población y a la vez facilita la reducción de la carga procesal en el ministerio público, con la justificación teórica que el patrimonio es el bien jurídico protegido del delito de estafa, pero existen casos que no supera la remuneración mínima vital, por ende se debería de incorporar dicha conducta dentro del libro faltas contra el patrimonio, para que de tal forma coadyuven a la diferencia de cuándo es que nos encontramos ante un supuesto de delitos o faltas; en el plano práctico, la sobre carga procesal de la justicia penal tiene que ver preferentemente con causas por delitos tramitados ante las fiscalías; siendo que al incorporar el

delito de estafa en el libro de faltas, el fiscal al momento de calificar el caso deberá analizar los hechos, en caso de ser calificado como falta será remitido al Juzgado Paz Letrado; en la órbita metodológica, se justifica la investigación por su enfoque cualitativo, diseño temático con método inductivo, entrevistas a diez informantes, las cuales le darán soporte a nuestra investigación, que los instrumentos utilizados en este estudio servirán para futuras investigaciones relacionadas con el tema.

En consecuencia, se plantea como objetivo general el siguiente: Investigar la implicancia advertida en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023. Como objetivos específicos: a) Investigar los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio; b) Investigar los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio; e c) Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio.

II. MARCO TEÓRICO

Con el transcurrir del tiempo, el delito de estafa se convirtió en un fenómeno social, el cual se sublima más allá de los testimonios, es así que no solo eran castigados por las leyes del imperio romano, sino que también se rigieron a los estatutos de la antigüedad, donde en ellos se hallaban las disposiciones en el código Hammurabi, libro de profeta Amos, las leyes de Justiniano y la ley de las doce tablas, tal como refiere en la revista de Quispe (2019).

Como antecedentes internacionales, Para Izquierdo (2020) en su estudio tuvo como objetivo el análisis de los enunciados legales que tipifican la estafa, el cual la conducta ilícita por el termino estafar a otro, únicamente puede radicar en engañar a otra persona produciendo un error selecto en el ámbito patrimonial, el cual fue de enfoque cualitativo donde y llegó a la conclusión que el comportamiento del autor del delito de estafa consiste en engañar a otro de tal manera que el proceder engañoso debe inducir a error del deponente. Esta afirmación ha fomentado que la conducta estafar y la acción engañar sean consideradas semejantes.

Garay, y Pastor (2018) en su tesis “La definición de defraudación y defraudación civil y penal, dada antes del grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de El Salvador, nos permite llegar a la siguiente conclusión: La doctrina ha establecido ciertos estándares objetivos de atribución a fin de poder para definir un engaño típico. comportamiento de fraude de delito grave para que el delito pueda ser tipificado penalmente como fraude civil, error, enajenación de bienes y daños a la propiedad; por otro lado, al reconocer elementos subjetivos como el conflicto de intereses y el fraude, también enfatiza que se ha superado la noción de que un elemento esencial del fraude es el interés deshonesto.

A su vez, Verduga (2017) señala que su objetivo de estudio fue determinar cuáles serían las consecuencias de aplicar algunas de las consecuencias del primer borrador del Código Penal a delitos como el fraude donde el bien jurídico a proteger era una herencia, y concluyó que en el 2013 y se aplicaron las leyes de 2015. El proyecto entrará en conflicto con los principios de aplicación del derecho penal y afectará las relaciones

comerciales de los sujetos en una medida que consideramos excesiva, aumentará el costo y amenazará con sanciones que consideramos excesivas.

Rivas (2018) consideró como objetivo general el caso de la disposición patrimonial y el perjuicio, como también los beneficios que ocasionaría el estudio separado, con un enfoque cualitativo el cual va a determinar las particularidades de cada uno, expresando el vínculo entre ambos elementos, siendo que la disposición patrimonial por parte del sujeto generaría un perjuicio, y para establecer es necesario los efectos del patrimonio, ya que en el instante del perjuicio se hallaría como consumado el delito, sin que exista una contingencia posterior de indemnización, del tal forma está limitado por las concepciones que establecen en el patrimonio.

En tanto, Velásquez (2021) tiene como objetivo ver la forma del patrimonio de tal manera que sea en sentido amplio, es decir con la condición de adicción jurídica, llegando así a la conclusión que la estafa es un delito de consecuencia material y su carácter es lesivo por la disposición patrimonial, el cual le correspondería concretar en una desvalorización del patrimonio. Por ello, lo percibe al perjuicio como la disminución del patrimonio del tercero, que consiste en la ejecución del riesgo instaurado por el engaño que se halla dentro del amparo de la norma.

Ahora bien, Yanac (2017) en su tesis titulada “El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el código penal peruano vigente” presentada ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para obtener el grado académico de maestro en derecho penal concluye que el delito de estafa tiene una conexión evidente con el principio de proporcionalidad, y la pena no puede imponerse arbitrariamente, sino que debe ajustarse al daño causado por el agente. Del mismo modo, se aclara el significado del principio de proporcionalidad en el derecho penal, es decir, las autoridades judiciales toman como referencia el daño causado a la víctima por el infractor y determinan las sanciones penales en consecuencia.

En cuanto a antecedentes nacionales se cuenta con Tacuri (2018) quien en relación al Perú, considera que existen dos enfoques doctrinarios que mantiene el principio de legalidad, el presupuesto del valor del bien no es aplicable para el hurto agravado, no obstante otros sustentan que para la

interpretación de los tipos agravados se debe considerar los presupuestos del tipo base para su configuración; caso contrario el presupuesto típico debe ser acreditado, y el hecho será considerado como faltas contra el patrimonio.

Yanac (2017) tuvo como objetivo determinar que existe relación significativa entre el perjuicio y el principio de proporcionalidad de las penas, con un enfoque cualitativo de método descriptivo, con Fiscales, Jueces y Abogados del distrito judicial de Lima, por ello llegó a la conclusión que le corresponde atenderse a la dimensión del perjuicio, para establecer la sanción de acuerdo al daño causado, además se debe hacer una diferencia entre delitos y faltas en aplicación del daño causado.

Ganto (2017) señala que su objetivo general es analizar las implicancias jurídicas de los procesos por estafa con un mínimo, teniendo por enfoque cualitativo con instrumento de entrevista entre especialistas de derecho penal y derecho constitucional llegando a la conclusión que el mínimo perjuicio económico involucra en el delito de estafa en dos puntos importantes, en su calificación como delito, el cual estipula a que primero concurra un cambio legislativo y; en la calificación para la determinación de su pena, inclusive puede ser considerado como agravante o atenuante, bajo la mínima pena determinada en la ley, de acuerdo al daño ocasionado en el bien jurídico protegido. Asimismo, dominación del derecho penal.

Desde el estado del arte, el conjunto de estudios de artículos científicos de la base de scopus de recién data consultados, revela dos posturas con respecto al ilícito penal de estafa. Arbulu (2019), desde una postura normativa indico que, cuando se determina la conducta típica y antijurídica se emanara a inspeccionarsi la acción del agente se le imputa penalmente, el cual el fin primordial del derecho penal es prevenir la ejecución de actos inversos a la ley en la sociedad. El ilícito se origina cuando el sujeto activo induce a equivocación al sujeto pasivo para que seda su patrimonio, por lo que los elementos del tipo deben ser continuos para que forme desprendimiento de parte de la víctima y el autor adquiera lucros no debidos.

Salinas (2019) dio relevancia a las modificaciones efectuadas al tipo penal del artículo 244 del código penal de 1924 y el artículo 196 del código penal actual, el cual se ha visibilizado las acciones concretas, por ello se

prescribió “el que procura para si o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo a error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid y otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de seis años”.

Mattos (2019) resalta en su revista un tema que se sigue viendo en la actualidad, puesto que la problemática sigue vigente en los departamentos de nuestro país, dicha situación de la que estamos refiriendo es el delito de estafa, el cual tiene múltiples causas por parte de la víctima, por lo que se plantea soluciones adecuadas para erradicar el aumento de casos, ya que si el bien jurídico protegido tiene menor cuantía debería calificarse como falta y ya no como delito.

En segundo lugar, un grupo de investigaciones advierten otra postura más facultativa, al respecto Hoyos (2018) señala que para poder resolver esta problemática es preciso añadir criterios para que se instaure el cuadro punitivo para los delitos, y el vínculo debe ser analizado en vista de la importancia de los derechos legales que salvaguardan, por lo que se debe integrar al libro de falta el delito de estafa, con el fin de regularizar establecidas conductas.

Al parecer la estafa obedece a un tema de enfoque, pues la primera postura enfoca hacia las mayorías, mientras que la segunda en las minorías; en todo caso, se debe considerar que el acceso involucra la inclusión de las minorías; lo que equivale a la legislación pertinente, mayor representación en los sistemas de justicia y el diseño de instrumentos que la posibilite (Tudisco, 2021)

No obstante, Choque (2022) parte del artículo 196 del código penal el cual describe lo que es la estafa, de tal forma también están prescritas sus agravantes; donde se concluye que el patrimonio es el bien jurídico protegido del delito de estafa, el cual se debe comprender que está formado por la adición de valores económicos otorgados a disposición de una persona; la protección del ordenamiento jurídico.

Durante los últimos tres años los investigadores han tenido la visión de ser testigos del fenómeno de las competencias digitales las cuales han incrementado en tiempo de pandemia, pero en 2022 hubo una disminución considerable, donde se aprecia que existe una prevalencia en el país de

Chile cuya problemática aún se mantiene, y en el Perú paradójicamente no está advertida como un estado de cuestión.

Los principios que identifican el tema de la investigación, caben señalar que se ha determinado doctrinariamente al principio de legalidad, principio de proporcionalidad y principio de lesividad, en relación al criterio del monto de la remuneración mínima vital para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio.

Quesada (2019) menciona el principio de legalidad, es un principio fundamental, el cual la función de poder público se debe efectuar conforme a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas; dicho principio cuenta con cuatro expresiones como es la ley previa, ley cierta, ley estricta y la ley scripta; por lo tanto, se cimenta en el liberalismo político, segmentación de poderes, prevención general y el principio de culpabilidad.

Vinueza (2018) menciona el principio de proporcionalidad, el cual determina que la reparación civil se debe instaurar en el daño ocasionado, más no en la posibilidad del imputado para pagar, no obstante, algunos indican que se debe considerar la capacidad económica para poder liquidar con la reparación civil, y que de tal forma consolide el cumplimiento de la indemnización.

En cuanto a las teorías relacionadas al tema, Arellano (2020) plantea la teoría del delito, según el cual percibe un grupo de propuestas métodos organizados que intentan desarrollar la naturaleza jurídica del hecho punible, es decir exponen hipótesis desde el punto de vista de la dogmática, teniendo en cuenta los elementos que forjan viabilidad y la no aplicación de efecto jurídico penal a una acción humana y permite saber cuándo estamos ante un delito.

Igualmente, se encuentra a la teoría del caso, desde el punto de vista procesal Hinojosa (2019) se entiende como una metodología para escoger la destreza del caso, en el modelo del derecho procesal penal el abogado pide al fiscal o juzgador que practique determinadas diligencias que le sirve al litigante para utilizar en defensa de su patrocinado, el cual comprende los hechos, pruebas y derecho.

En cuanto a la teoría general del proceso, se puede advertir que es

propugnada por Ninamango (2018) Indica que se considera el fundamento del derecho procesal, centrándose en las instituciones, principios y conceptos comunes a diversas disciplinas procesales específicas.

Con respecto a la teoría de Torres (2011) sostiene que en el proceso penal de faltas el interés es público, por ello el manejo del procedimiento es especial para que se pueda judicializar determinadas conductas, el cual existe un sistema punitivo preventivo y ejemplar, donde se utiliza la prestación de servicios como penas limitativas de derechos.

En este orden de ideas, y desde un marco conceptual, Arbulu (2018) considera las faltas como infracciones; la doctrina nacional ha resuelto poco con respecto a estos ilícitos, por lo que es necesario sostenerse en la doctrina y la legislación comparada, siendo que el elemento cuantitativo del injusto establece el límite entre las faltas y los delitos.

Desde un análisis comparado, la legislación española señala que en su Código Penal Español la tipificación del delito de estafa se centraliza en cinco elementos como es el uso del engaño, perjuicio patrimonial, dolo, inducción a la víctima, acto de disposición patrimonial y ánimo de lucro; por ello determina que el causante debe emplear un engaño de gravedad, para ocasionar el error en otro. De tal forma admite la conducta del autor de estafar a otro mediante engañando activo, no obstante, también puede estafar sin el uso del engaño activo (Izquierdo, 2019).

De otro lado, la legislación chilena señala que en su código penal la tipificación del delito de estafa sostiene dos figuras, la figura principal y la figura residual, el cual en la primera figura es viable defraudar efectuando opciones que se especifican valiéndose del uso del nombre supuesto, crédito, comisión o cualquier engaño semejante, en cambio la segunda figura el proceder defraudatorio puede ser perpetrado usando cualquier engaño que no se enmarque en los artículos correspondientes del código (Martínez, 2016)

Fischer (2017) respecto a la legislación alemana menciona que la tipificación penal esta prescrita en el 263 STGB, no insinúa al engaño, por lo que la doctrina mayoritaria determina diversas modalidades, el cual considera que el engaño puede radicar tanto en la incitación o sustento de un error, por ello involucra que el autor disponga del engaño mediante el

uso de un error preliminar a su participación dolosa en la comisión delictiva.

Desde el análisis económico del derecho y siguiendo a Hoyos (2018) establece que le pertenece al estado establecer la regularización de la remuneración mínima vital, por ello propone que la legislación penal a prescindido adjuntar el delito estafa en el libro de faltas, ya que hay conductas que no poseen un nivel de peligrosidad y son sancionados de la misma forma, por lo que se tiene que considerar la valorización del bien jurídico protegido, el cual no puede superar a la remuneración mínima vital.

Por otro lado, es necesario considerar la diferencia entre un delito y faltas, es que el delito viene a ser la acción que va contra la ley, el cual es sancionado con una pena grave; mientras las faltas es la infracción a la ley penal que se sanciona con una pena leve, además las infracciones contra el patrimonio para que se considere como faltas debe sostenerse a la cuantía patrimonial, adquiriendo como monto base que la acción recaiga sobre los bienes que no superan la remuneración mínima vital (Machuca, 2018).

Desde una sistemática normativa, a partir de lo señalado, el delito de estafa se encuentra amparado en el código penal peruano, capítulo V artículo 196°, siendo que para que se establezca el criterio de ser incluido en el libro de faltas contra el patrimonio se debe de rectificar el artículo 444°, es decir cuando la acción recaiga sobre un bien cuyo valor no exceda la remuneración mínima vital, teniéndose en cuenta que se debe identificar a la magnitud del perjuicio, por lo que se debe aplicar el principio de proporcionalidad y lesividad (Hoyos, 2018).

La constitución política del estado en su artículo 138° menciona sobre la potestad de administrar justicia, el cual coadyuva al cumplimiento de la misión constitucional, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar; siendo que en el libro de faltas contra el patrimonio el proceso se inicia en el juzgado paz letrado, el cual se analiza los hechos de acuerdo a los documentos ingresados, luego de ser evaluado se emite un auto de citación o de archivamiento. (Gallardo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

se consideró el tipo de investigación básica, el cual tuvo por objetivo desarrollar los conocimientos científicos, pero sin contraponer con la vertiente de la práctica, ya que se estudia las técnicas para adquirir conocimientos y la comprensión científica de diversos problemas abordados. (Relat, 2021).

Desde el enfoque cualitativo, es el procedimiento que estudia diversos objetos para percibir la vida social del individuo, a través de la significación establecida por este, siendo que se respalda en los medios probatorios que se sitúan a la descripción acentuada del fenómeno. (Escudero, 2019)

Respecto del nivel de investigación, se adopta el descriptivo interpretativo, siendo que los investigadores presentan la información adquirida de la temática a estudiar y la inspección del campo; en donde emplean estrategias y finaliza la investigación. (Abreu, 2018)

En cuanto al diseño de investigación, se ha decidido emplear la teoría fundamentada, que según Mata (2019) es una metodología acoplada al estudio del fenómeno social, el cual forma nuevas teorías basadas en el análisis de datos del mundo real desde el contexto interpretativo.

3.2 categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son aquellos tópicos de las investigaciones, las cuales ayudan a categorizar la información del enfoque cualitativo y a contribuirle mayor validez a los resultados que han sido analizados, sirven como enfoques conceptuales en donde se almacena información, desprendiéndose de estas las subcategorías que ayudan a seguir desarrollando el estudio. (Sessarego, 2020)
En razón a lo mencionado anteriormente, la presente tesis presento

las siguientes categorías:

Categoría 01: Delito de estafa; asimismo se tuvo como subcategorías: ilícito penal, cuantía, desprendimiento patrimonial.

Categoría 02: Faltas contra el patrimonio, de la misma forma se tuvo como subcategorías: Remuneración mínima vital, marco normativo, valor del bien.

3.3 Escenario de Estudio

Como escenario de estudio se presenta en Perú.

3.4. Participantes

Se consideró la participación de tres fiscales, un defensor público y seis abogados independientes, cuya opinión y experiencia fue de total importancia en el desarrollo de la presente investigación, pues los sujetos cuentan con cualidades y criterios distintos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó fue la entrevista, que consiste en una conversación para recopilar información, involucrando al entrevistador, el mismo que es el encargado de direccionar el proceso realizando preguntas al entrevistado, por ello también es importante efectuar el análisis de fuentes y registros documentales, porque permitirá elaborar un proceso interpretativo y analítico (Tamayo, 2020). Asimismo, se utilizó la guía de entrevista como aquel instrumento de recopilación de datos; dentro de este marco, se considera que es el apoyo para estructuración de una entrevista, porque contiene diversas temas y preguntas previas para la entrevista, que puede facilitar participante con anticipación para su preparación (Salas, 2021). Cabe precisar que la presente tesis se utilizó la guía de entrevista denominada “incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023”, estuvo compuesta por catorce preguntas, las cuales fueron ordenadas de acuerdo a nuestros objetivos de estudio planteados.

3.6. Procedimientos

Desde el enfoque cualitativo, las herramientas de la metodología están

formada por las técnicas que se aplican a los análisis, por ello se acudió a la extracción de la investigación, accediendo a extraer información de fiscales, defensor público y abogados independientes. Por otro lado, se consideró el criterio de confidencialidad del entrevistado, los cuales tuvieron conocimiento de la investigación, quienes brindaron la autorización sus datos personales, de tal forma se tuvo en cuenta el criterio de calidad desde la validación institucional y el diseño de evaluación científico QOREC.

El estudio se realizó con diez participantes que de manera voluntaria y efectiva participaron en el proceso de aplicación de la entrevista, contribuyendo con grabaciones para encontrar perspectivas relacionadas con el tema de investigación. Posteriormente, de acuerdo con nuestros objetivos, los datos obtenidos fueron recopilados y organizados, estableciendo estándares para los expertos en la industria legal. Finalmente, se resumen los resultados y la discusión.

Con respecto al proceso de triangulación es el proceso de verificación mediante el cual los investigadores buscan la convergencia en diferentes fuentes de información sobre el fondo de las perspectivas teóricas.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos en el estudio son consistentes ya que fueron validados por tres profesionales; el propósito es apoyar la preparación de este estudio e ilustrar las razones de su validez, confiabilidad y credibilidad. Aprobado por tres abogados profesionales calificados, la calificación es muy buena.

3.8. Métodos de análisis de información

Se obtuvo la respuesta de nuestros diez entrevistados, siendo que la información obtenida se analizó a través de la triangulación de resultados la misma que fue de forma manual, por ello en nuestra investigación se tuvo como base la teoría fundamentada, ya que se explicó la problemática que se llevó a cabo, mediante la utilización de la técnica cualitativa, que fue la entrevista, el cual se logró demostrar los datos que se logró conseguir por medio del estudio, y de esa manera se explicó el fenómeno que fue

investigado. Cabe precisar que la información obtenida se analizó a través de la triangulación la misma que arrojó resultados.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se realizó bajo la guía de la universidad y las pautas estándar de la APA presentadas en la séptima edición, utilizando también el software Turnitin para temas de actualidad e investigación para el público.

Asimismo, se cumplió con la aplicación de los cuatro principios éticos, el primero la beneficencia ya que se da en favor de la sociedad, el segundo principio es la no maleficencia porque el estudio no origina perjuicio, como tercer principio es el respeto por las personas, el cual está comprendido por la autonomía, por último, el principio de justicia que todas las personas son merecedoras de obtenerlo con igualdad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Recopilamos información utilizando técnicas de entrevista y sus herramientas de facilitación de entrevistas y obtuvimos los siguientes resultados:

En cuanto al objetivo general, el cual fue: Investigar la implicancia advertida en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio Perú 2023, se obtuvo los siguientes resultados.

1.- ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Los especialistas Colan (2023), Muñoz (2023), Foster (2023), señalaron opinión similar al manifestar que el ilícito implica el engaño el cual la víctima comete un error material que resulta en daños a la propiedad en detrimento de sí mismo o de otros.

Por su parte, el especialista Lingán (2023) Nos dice que la incorporación de este ilícito penal de estafa se debería agregar al libro de faltas contra el patrimonio cuando este sea suficiente y que tenga que mediar ánimo de lucro, con la cuantía necesaria y no superior a la de una remuneración mínima vital

Acosta (2023) indica que es un nuevo enfoque en el derecho penal que se caracteriza por considerar que la imposición de sanciones debe ser usada como ultima ratio.

Zapata (2023), Mori (2023), Bardales (2023), tuvieron respuestas similares, al señalar que, si el presunto delito de estafa es considerado como faltas, va a generar el descongestionamiento de la carga procesal será conocido por el juez del juzgado paz letrado.

Casana (2023) quien señalo que se debe reconocer quienes son las personas que cometen estos delitos, para que cuando se celebren contratos con estas personas, se tenga en cuenta al momento de hacerlo.

López (2023) manifestó que la aceleración del proceso en favor de la parte afectada, bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

2.- ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Lingán (2023), Muñoz (2023), Colan (2023), Acosta (2023), Bardales (2023) Concuerdan que en el ilícito penal de estafa se debe tener en cuenta la cuantía o el monto afectado.

Foster (2023) Dispone que el bien jurídico protegido en todas las formas de fraude es propiedad de otro, incluyendo cualquier parte de él, mueble o inmueble, que pueda ser objeto del delito.

Zapata (2023), López (2023), tuvieron respuestas similares al indicar que se debe establecer un quantum para su delimitación atendiendo a la remuneración mínima vital, y exista voluntad de las partes.

Mori (2023), Casana (2023), indican que debe de modificar el libro de faltas considerando el tipo penal de estafa como faltas contra el patrimonio, siendo que el congreso debe de emitir las normas jurídicas para la incorporación.

3.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

Acosta (2023), Lingán (2023), Colan (2023), concuerdan que los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio son toda conducta que vulnera la norma jurídica penal ya que es susceptible de persecución en la vía penal y se le debe poner sanción. Sin embargo, Foster (2023), Muñoz (2023) concuerdan que existen elementos, tales como: el primer elemento que debe determinarse es el dolo, el engaño, la falsedad u otro engaño, el segundo, el engaño o la falsedad de la víctima, el tercero, el daño causado por la conducta de la víctima con los bienes, y el cuarto, el daño a sí mismo o a otros que buscan el daño.

Mori (2023), López (2023), coinciden que el patrimonio o el valor que es materia de estafa no supera la remuneración mínima vital, que el presunto hecho de estafa sea cometido por un solo imputado, la pena no sea superior de cuatro años, reincidencia y habitualidad.

Zapata (2023), Bardales (2023) señala que los delitos patrimoniales en su tipo base deben ser cuantificados, además de acreditarse su preexistencia en este caso se debe acreditar el desprendimiento patrimonial.

Casana (2023) indica que se considere las normas sobre fuente de las obligaciones y acto jurídico del código civil.

4.- ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

Foster (2023) Nos dice que no cumple con los requisitos del principio de proporcionalidad en materia penal, mínima intervención y dosimetría penal.

Muñoz(2023), Colan (2023), Lingán (2023) Dicen que en el marco de las figuras básicas o agravadas, el juez puede aumentar o disminuir el daño causado a los bienes de la víctima, porque en esta materia se observó estrictamente el principio de legalidad.

Bardales (2023) señala que no es idónea el principio de proporcionalidad, porque la pena oscila entre uno y seis años, teniendo en cuenta que el bien jurídico es el patrimonio y si comparamos con el delito de homicidio culposo, por ejemplo, este tiene una pena de dos años.

Acosta (2023), Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), López (2023), concuerdan que el uso de los fundamentos jurídicos para la sanción penal debe ser proporcional, si se llega a considerar el tipo penal de estafa como faltas ya no se va aplicar una pena suspendida o efectiva sino prestación de servicios a la comunidad o jornadas laborales.

Según los especialistas, todos concuerdan que el ilícito de estafa debería de considerarse en el libro de faltas contra el patrimonio, el cual generaría la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público, aunado a ello se debería establecer un quantum para su delimitación atendiendo a la remuneración mínima vital, sin embargo, la mayoría de los entrevistados manifestó que en los delitos patrimoniales en su tipo base deben ser cuantificados, el cual se tiene que acreditar la preexistencia en este caso se

debe acreditar el desprendimiento patrimonial.

En ese sentido, se procedió a efectuar la discusión de los resultados obtenidos, los cuales concordaron con los resultados de la investigación de Hoyos (2018), quien señaló para solución del fenómeno de estafa se debe incorporar criterios para instaurar el cuadro punitivo para los delitos, pero teniendo en cuenta la importancia de los derechos que la salvaguardan, para que pueda integrar en el libro de faltas, ello con la finalidad de regularizar las conductas; tal resultado discrepo con la investigación de Rivas(2018), quien sostuvo que en la estafa al instante que se genere el perjuicio se hallaría como consumado el delito, sin que exista una contingencia posterior de indemnización. Finalmente, nuestro resultado se respaldó con la teoría del autor Arellano (2020) señaló que la teoría del delito, percibe un grupo de propuestas métodos organizados que intentan desarrollar la naturaleza jurídica del hecho punible, es decir exponen hipótesis desde el punto de vista de la dogmática, teniendo en cuenta los elementos que forjan viabilidad y la no aplicación de efecto jurídico penal a una acción humana y permite saber cuándo estamos ante un delito.

Por otro lado, sobre el objetivo específico N°01, el cual fue: Investigar los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, se obtuvo los siguientes resultados.

5.- ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

Acosta (2023), Lingán (2023), Muñoz (2023), Colan (2023), Zapata (2023), Mori(2023), Bardales (2023) Indican que el engaño no se debe considerar como único elemento para sancionar el ilícito de estafa porque se debe de tener en cuenta la astucia, ardid u otra forma fraudulenta, requisitos que son necesarios para que se configure la estafa.

Mientras que Foster (2023), López (2023) considera que no se debe considerar al engaño como único elemento para sancionar el ilícito de estafa porque además del engaño debe existir Lucro, causalidad o causalidad.

Casana (2023) sí debe considerarse como único elemento, porque la

persona antes de celebrar un contrato debe tener en cuenta las normas, razones y debe asesorarse.

6.- ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Acosta(2023), Colan(2023), Foster(2023), Lingán (2023), Muñoz (2023), concuerdan en que la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio dará un mayor control social en la vía penal.

Mori(2023), Casana (2023), López (2023), Bardales(2023), Sera competente en conocer el hecho el juez del juzgado de Paz Letrado, siempre y cuando sea una etapa simple o básica, de tal forma generaría disminución en la carga procesal en el Ministerio Público.

Zapata (2023), precisa que no generaría ninguna desprotección en el agraviado, por cuanto se debe establecer margen entre este desprendimiento, de modo similar al delito de hurto.

Según los especialistas, Coincidieron en que, en el delito de estafa, el engaño no debe ser considerado el único elemento, sino que debe basarse en su forma básica, es decir, el sujeto activo mediante el engaño trae beneficios ilícitos a terceros, por lo tanto, induce a error al sujeto pasivo, mediante el engaño, la astucia, ardid u otra defraudación, aún deben seguir aplicándose como requisitos necesarios para establecer la configuración del ilícito penal, cabe señalar que al incluir el ilícito de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio no se generara desprotección para la parte agraviada, y ante estos casos el competente es el juez del juzgado paz letrado.

En ese sentido, Se discuten los resultados obtenidos, los cuales concuerdan con los resultados de Garay y Pastor (2004), quienes indicaron que la doctrina considera dos elementos como el objetivo el cual contempla el engaño, error, perjuicio, disposición patrimonial; siendo que en el elemento subjetivo lo compone el lucro y el dolo, por lo que la esencia del delito es el provecho injusto; tal resultado discrepa con la investigación de Izquierdo (2016) quien sostuvo que el comportamiento del autor del delito de estafa consiste en engañar a otro de tal manera que el proceder engañoso debe

inducira error del deponente, considerando semejantes la conducta estafar y la acción engañar. Finalmente, nuestro resultado se respaldó con la teoría del autor Hinostroza (2019) quien señalo que la teoría del caso es una metodología para escoger la destreza del caso, en el modelo del derecho procesal penal el abogado pide al fiscal o juzgador que practique determinadas diligencias que le sirve al litigante para utilizar en defensa de su patrocinado, el cual comprende los hechos, pruebas y derecho.

En cuanto, al objetivo específico N°02, el cual fue: Investigar los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, se obtuvo los siguientes resultados.

7.- ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

Acosta(2023), Foster(2023), Colan (2023), Muñoz(2023), López(2023) consideran que no se puede iniciar una actividad penal tan solo con un engaño burdo ya que se debe incluir la inducción a error y perjuicio por la disposición patrimonial.

Sin embargo (Acosta,2023) al igual que los anteriores expertos considera que nose puede iniciar una actividad penal tan solo con un engaño burdo pero esta vez porque no se ha consumado.

Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), Bardales(2023), concuerdan que en casos de estafa el engaño debe ser coeficiente, sino habría una autopuesta en peligro de la parte agraviada, quien estaría actuando negligentemente.

8.- ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Acosta(2023), Colan(2023), Foster(2023), Lingán(2023), Muñoz(2023), concuerdan que las alternativas jurídicas son el pago por indemnización de daños y perjuicios más el valor del bien.

Mori (2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), señalan que habría reducción de la carga procesal y la aplicación de conciliación en

audiencia única.

Zapata(2023) indica que la incorporación sería solo para el tipo base; considero que para supuestos establecidos en los artículos 196 – A y 197° no podría aplicarse como criterio para ser considerado delito, el monto del desprendimiento patrimonial.

9.- ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

Acosta (2023), Colan(2023), Foster(2023), Lingán(2023), Muñoz(2023), consideran que no, ya que no en todos los casos se hablaría de negligencia de la víctima, ya que es posible que el sujeto activo actué con astucia de tal manera que la víctima no lo perciba.

Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), manifiestan cada hecho es una situación distinta existen casos en donde existe autopuesta por parte del sujeto pasivo, otros casos donde son incumplimiento de contratos y no estafa. De tal forma la jurisprudencia ha emitido varios precedentes, entre ellos el recurso de nulidad 2504-2015; además puede utilizar criterios de interpretación objetiva.

Los expertos indican que están que en el ilícito de estafa el engaño debe ser coeficiente, de lo contrario, la parte agraviada se estaría sometiendo ante una autopuesta en peligro o incluso en incumplimiento de contrato. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados señalan que si bien es cierto el libro de faltas contra el patrimonio se encuentra regulado en el artículo 444° de nuestro código penal donde actualmente rigen los delitos de hurto y daños, al incluir al delito de estafa solo sería su tipo base tipificado en el artículo 196 en merito al monto del desprendimiento patrimonial, mas no los supuestos de la estafa agravada (artículo 196° - A) y las defraudaciones (artículo 197°) reguladas en el código penal, porque ya son consideradas delitos, por ello la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público sería notable.

En ese sentido, se procedió a efectuar la discusión de los resultados obtenidos, los cuales concordaron con los resultados de la investigación de Yanac (2017), quien señaló que se debe tener en cuenta la dimensión

del perjuicio, para establecer la sanción de acuerdo al daño causado y diferencia entre un delito y una falta, ello para la correcta aplicación del derecho; tal resultado discrepo con la investigación de Ganto (2017), quien sostuvo que el mínimo perjuicio económico se debe considerar como delito. Finalmente, nuestro resultado se respaldó con la teoría del autor Ninamango (2018) quien señaló que la teoría del proceso, es la base del derecho procesal y estudia primordialmente las instituciones, principios, así como la solución de controversias entre las partes.

Por último, sobre el objetivo específico N°03, el cual fue: Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, se obtuvo los siguientes resultados.

10.- ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio?

Acosta (2023), Colan (2023), Lingán (2023), consideran que si no supera una remuneración mínima vital si se debe considerar falta contra el patrimonio, teniendo en cuenta la intención de perjudicar a la persona o un tercero.

Mientras que Foster (2023), Muñoz (2023), Consideran que se debe considerar falta contra el patrimonio, si no supera la remuneración mínima vital, de tal forma se pueda diferenciar las faltas de los delitos.

Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), se puede considerar falta contra el patrimonio al ilícito de estafa, porque no supera la remuneración y puede concluir con una conciliación.

11.- ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

Acosta (2023), considera que no se debería incorporar un monto específico para determinar el delito de estafa como falta sino tener en cuenta la intención y el dolo de la persona de perjudicar.

Mientras que Colan (2023), Foster (2023), Lingán (2023), Muñoz (2023), Zapata

(2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), consideran que sí se debería incorporar un monto específico para determinar cuándo se considera delito o faltas el ilícito de estafa como falta o delito.

Sin embargo, Mori (2023), indica que no, ya que considera que es suficiente el monto de la remuneración mínima vital y si lo supera es delito

12.- ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Acosta (2023), Colan (2023), Foster (2023), Lingán (2023), Muñoz (2023),

Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), Consideran conveniente que sea delito cuando el desprendimiento patrimonial supere la remuneración mínima vital. porque el juez de paz letrado es competente en el caso de faltas.

13.- ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

Muñoz (2023), Alega que se debe valorar el monto de la cuantía sin embargo no solo se debe utilizar ese criterio para considerar como falta o delito sino también la astucia y el dolo.

Acosta (2023), Colan (2023), Foster (2023), Lingán (2023), Bardales (2023), consideran que si se debe valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital por cuanto existe un daño ocasionado.

Mori (2023) indica que si no supera el monto es una falta contra el patrimonio.

Zapata (2023), Considera que este supuesto debería ser considerado dentro de lo establecido en el artículo 444° del código penal.

Casana (2023), López (2023), concuerdan que primero debe valorarse el engaño, después el monto del patrimonio, depende de la afectación del bien

jurídico protegido.

14.- ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Acosta (2023), Foster (2023), Lingán (2023), Muñoz (2023) Consideran que sí, ya que al cuantificarlos se observaría la intensidad del ilícito y si se realizó con astucia de tal modo que la víctima no lo perciba.

Zapata (2023), Mori (2023), Casana (2023), López (2023), Bardales (2023), señalan que es necesario que se incorpore dicha cuantificación, se puede practicar una pericia valorativa, como en el caso de daños simple, es necesario la pericia para ver si es falta o delito. a fin de determinar la magnitud del hecho y la reparación civil, que comprende la restitución del bien y la indemnización.

Según los especialistas, coinciden que para el ilícito de estafa sea incorporado en el libro de faltas contra el patrimonio, el valor del bien tiene que ser menor a la remuneración mínima vital, pero si este sobre pasa debe de calificarse como delito, Sin embargo, la mayoría de los entrevistados señalan que se debe de tener en cuenta el principio de lesividad y el principio de proporcionalidad, puesto a que la pena debe de ser acorde con el hecho cometido, esto permite que en este caso se omita las etapas del proceso común del derecho penal, y quien lo evalúa es el juzgado paz letrado, e incluso se puede llevar a cabo una conciliación.

En ese sentido, se procedió a efectuar la discusión de los resultados obtenidos, los cuales concordaron con los resultados de la investigación de Yanac (2017), quien indica que una pena no debe ser impuesta de modo arbitrario, sino que debe ser adecuada al daño ocasionado por el agente, siendo que en el derecho penal el principio de proporcionalidad involucra que el operador judicial, considere el daño causado por el agente hacia la víctima; tal resultado complemento con la investigación de Velásquez (2021) quien refiere que la estafa es un delito de consecuencia material por ello necesariamente se debe concretar la desvalorización del patrimonio. Finalmente, nuestro resultado se respaldó con la teoría del autor Torres (2011) quien señalo que en el proceso penal de faltas el interés es público,

por ello el manejo del procedimiento es especial para que se pueda judicializar determinadas conductas, el cual existe un sistema punitivo preventivo y ejemplar, donde se utiliza la prestación de servicios como penas limitativas de derechos.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones se extraen de nuestros objetivos.

1. Se determinó que es necesario incluir criterios cuantitativos como elementos típicos constitutivos que efectúan el delito de estafa, y se recomienda incluir en el libro de faltas contra el patrimonio, el cual se encuentra regulado en el Código Penal cuando se transan bienes con el salario base o la remuneración mínima vital.
2. Se determinó, a través de las respuestas de los especialistas y lo investigado en el marco teórico que los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio son toda conducta que vulnera la norma jurídica y que los delitos patrimoniales en su tipo base deben ser cuantificados, además de acreditarse su preexistencia.
3. Se determinó que las consecuencias jurídicas son el pago por indemnización de daños y perjuicios más el valor del bien, siendo que habría una reducción de la carga procesal y la aplicación de conciliación en audiencia única.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la Republica promover en los foros parlamentarios la importancia del principio de proporcionalidad y lesividad al momento de instaurar los marcos punitivos del delito, debiendo considerar la importancia del bien jurídico protegido en el ilícito de estafa.
2. Se recomienda al Poder Legislativo considerar al ilícito penal de estafa como falta, teniendo en cuenta la determinación de la cuantía del bien. Siendo que exista en nuestro marco normativo la diferencia entre delito y falta.
3. Se sugiere al poder legislativo aprobar la presente tesis como un proyecto de ley para la modificación del artículo 444 del código penal en el que se incorpore el ilícito penal de estafa al libro de faltas contra el patrimonio para el descongestionamiento de la carga procesal en el Ministerio Público, siendo que el competente sería el Juzgado de Paz Letrado.
4. Se recomienda al Poder Judicial aplicar las salidas alternativas conciliatorias ante la modificación del artículo 444, que considera al Delito de Estafa como falta.

REFERENCIAS

- Acedo, J. (2017). El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el código penal peruano vigente. Lima, Perú, 2017.
- Alarcón, S. (2018). El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual. Lambayeque, Perú.
- Arellano, J.(2020). Teoría del delito y teoría del caso. Lima, Perú, 2020
- Balmacea, G. (2018). El delito de estafa: una necesaria normativización de sus elementos típicos.
- Barboza, F. (2021). Incorporación de la estafa dentro del libro de faltas cuando la cuantía es menor a una remuneración mínima vital para garantizar el principio de ultima ratio. Pimentel, Perú.
- Chiroque, A. (2019). El proceso por faltas en el nuevo código procesal penal.
- Cisneros Zúñiga Cinthya Paulina; Jiménez Martínez Roberto Carlos. (2021). el delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. el delito de estafa.
- Cruz, M. (2018). La naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita. Lima, Perú.
- Espinoza, K. (2018). ¿Cuál es el iter criminis en el delito de estafa que el operador jurídico debe valorar?
- Etcheberry, G. (2018). El delito de apropiación indebida en la jurisprudencia.
Santiago de Chile.
- Fischer, T. (2018) Strafgesetzbuch mit Nebengesetzen, München,
- Ganto, S. (2017). Las implicancias jurídicas de los procesos por estafa con un mínimo perjuicio económico, 2015 – 2016. (Tesis para obtener el título profesional de abogada).
- Gómez, K. (2020). La estafa en triángulo: análisis de sus elementos esenciales, la problemática en cuanto su tipificación en la legislación sustantiva penal en Ecuador y los efectos que están derivan. (Tesis

- de pregrado, Universidad de las Américas).
- Gonzales, E. (2019) Fundamentos dogmáticos y político criminales para la despenalización de la apropiación ilícita cuyo valor del bien no supera la remuneración mínima vital. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Santiago Antúnez de Mayolo).
- Hinostroza, L. (2019). Teoría del caso y los procesos penales, su aplicación en las fiscalías penales de Huancayo – 2017.
- Hoyos, A. (2018) Proponer un monto menor a una remuneración mínima vital para incorporar el ilícito penal estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Señor de Sipán).
- Hoyos, G. B. (2020). El delito de estafa una necesidad normativización de sus elementos típicos. Chile: estudio socio jurídico.
- Huarcaya, H. F. (2019). Insuficiencia del marco normativo laboral por el delito de apropiación ilícita. Perú.
- Hugo, A. (2022). Estafa e imputación de la víctima. Ius Latín.
- Isabel Mejía Barrera; María Alejandra Correa Alcaraz. (2018). Distinción entre el delito de estafa y el ilícito civil. Perú.
- Izquierdo, C. (2020). Engaño y silencio base para un tratamiento unitario de la comisión activa y omisiva del delito de estafa". (Tesis para optar el grado de Doctor, Universidad de Pompeu Fabra Barcelona).
- Jonatan, P. S. (2020). Apropiación ilícita y estafa contra el patrimonio ante supuestos de mínima afectación del bien jurídico protegido. Perú.
- Machuca, C. (2018). Faltas contra integridad física y el patrimonio. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Magali, F. A. (2018). El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual. Lambayeque, Perú.
- Martínez, F. (2018). El engaño en el delito de estafa. (Tesis de pregrado, Universidad de Chile).

- Mattos, S. (2018). La intervención de la víctima en el delito de estafa. Recuperado el 06 de marzo del 2020)
- Medina, N. (2018). La vulneración del principio de lesividad en el hurto agravado por la determinación de la cuantía en el Perú. (Tesis para obtener el grado de abogada, Universidad César Vallejo)
- Moreno, K. (2018). El deber de autoprotección de la víctima en el delito de estafa, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2015. (Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas)
- Nieto, Y. (2020). La investigación del delito de estafa en su etapa preliminar, San Juan de Lurigancho, 2016. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo).
- Ninamango, O. (2018). La epistemología y la teoría general del proceso.
- Palacios Salvador, E. J. (2020). Apropiación ilícita y estafa como faltas contra el patrimonio ante supuestos de mínima afectación del bien jurídico protegido. Perú.
- Palacios, E. (2020) Apropiación ilícita y estafa como faltas contra el patrimonio ante supuestos de mínima afectación del bien jurídico protegido. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Cesar Vallejo).
- Paredes, J. (2018). El delito de apropiación ilícita en el código penal peruano. A propósito de la casación 301-2011, Lambayeque.
- Paredes, J. (2018). El delito de estafa en el código penal peruano.
- Razuri, S. M. (2021). La intervención de la víctima en el delito de estafa. Universidad científica del sur.
- Rivas, J. (2018). Análisis de los elementos del tipo penal de estafa en los anteproyectos del Código Penal
- Rueda, S. (2018). Elementos de la estafa y el engaño y el error. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador)

- Sangay, J. C. (2020). Naturaleza jurídico-penal del requerimiento en el delito de apropiación ilícita regulando en el código penal peruano. Perú.
- Sernaque, M. L. (2019). ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de apropiación ilícita? Piura, Perú.
- Tacuri, R. (2018). Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del Código Penal. (Tesis para optar el grado de abogado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Perú).
- Torres, S. (2020). El Proceso Penal de Faltas. (Tesis para el grado académico de Doctor en Derecho, Universidad Mayor de San Marcos).
- Vizcardo, S. J. (2019). Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el código penal peruano. Perú.
- Yanac, J. (2017). El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el código penal peruano vigente. (Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega).
- Yuly, G. E. (2019). Fundamentos dogmáticos y políticos criminales para la despenalización de la apropiación ilícita cuyo valor del bien no supera la remuneración mínima vital. Huaraz, Ancash, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023”

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		METODOLOGÍA								
OBJETIVO GENERAL	1. CATEGORÍA ESTAFA		ENFOQUE								
Investigar la implicancia advertida en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="707 600 1182 639">Sub Categorías:</th> <th data-bbox="1182 600 1626 639">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="707 639 1182 786">Ilícito penal</td> <td data-bbox="1182 639 1626 786">Criterio de interpretación sistemática normativa</td> </tr> <tr> <td data-bbox="707 786 1182 935">Cuantía</td> <td data-bbox="1182 786 1626 935">Criterio para el análisis de la cuantía de los delitos contra el patrimonio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="707 935 1182 1050">Desprendimiento patrimonial</td> <td data-bbox="1182 935 1626 1050">Criterio para evaluar el desprendimiento patrimonial del delito de estafa</td> </tr> </tbody> </table>		Sub Categorías:	Indicadores	Ilícito penal	Criterio de interpretación sistemática normativa	Cuantía	Criterio para el análisis de la cuantía de los delitos contra el patrimonio	Desprendimiento patrimonial	Criterio para evaluar el desprendimiento patrimonial del delito de estafa	Cualitativo
Sub Categorías:	Indicadores										
Ilícito penal	Criterio de interpretación sistemática normativa										
Cuantía	Criterio para el análisis de la cuantía de los delitos contra el patrimonio										
Desprendimiento patrimonial	Criterio para evaluar el desprendimiento patrimonial del delito de estafa										
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			Tipo de Investigación								
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Investigar los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Investigar los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del</p>			Básica								
			Nivel de Investigación								
			Descriptivo interpretativo								
			Diseño								
			Teoría Fundamentada								
			Población								
			Tres fiscales, un defensor público y seis abogados independientes.								
	2. Libro de faltas contra el patrimonio		Muestra no probabilística basado en expertos, intencional								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="707 1313 1137 1353">Sub Categorías:</th> <th data-bbox="1137 1313 1626 1353">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="707 1353 1137 1372"></td> <td data-bbox="1137 1353 1626 1372"></td> </tr> </tbody> </table>		Sub Categorías:	Indicadores			Técnicas de Recolección de Datos				
Sub Categorías:	Indicadores										

<p>ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</p> <p>Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio</p>	<p>Remuneración mínima vital</p> <p>Marco Normativo</p>	<p>Criterio de determinar el monto de la remuneración mínima vital ante el delito de estafa</p>	<p>Entrevista</p>
		<p>Criterio para analizar la aplicación del marco legal con respecto a las faltas contra el patrimonio</p>	<p>Instrumentos de Recolección de Datos</p>
	<p>Valor del bien</p>	<p>Criterio para identificar el valor del bien</p>	<p>Guía de Entrevista</p>

ANEXO 2

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

.....

Institución:

.....

La presente entrevista tiene como objetivo general “Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023”.

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

<p>Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio</p>

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....

.....

.....

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....

.....

.....
3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?
.....
.....
.....

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?
.....
.....
.....

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?
.....
.....
.....

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

.....

.....

.....

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....

.....

.....

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

.....

.....

.....

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio?

.....

.....

.....

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

.....

.....

.....

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

.....

.....

.....

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

.....

.....

.....

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

.....

.....

.....

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: *Guía de entrevista para medir la Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio en Perú durante al año 2023*

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscales y abogados

Apellidos y nombres del evaluador:

Gonzalez Diaz Hugo

Grado académico del evaluador:

Magister en Gestión Pública.

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
				✓

GONZALEZ
abogados

HUGO GONZALEZ DIAZ
ABOGADO

Apellidos y nombres
DNI: 15892604

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 1

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: *Gonzalez Diaz Hugo*
- 1.2. Institución donde Labora: **Estudio Jurídico González abogados.**
- 1.3. Título de la Investigación:
Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir la Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio en Perú durante el año 2023"
- 1.5. Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Delito de estafa	1. Ilícito Penal	1. En el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con el engaño burdo.	/		/		/		/		
		2. Existen situación jurídica que resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	/		/		/		/		
		3. En el ilícito penal de estafa se evalúan estrictamente los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación de este en el libro de faltas contra el patrimonio	/		/		/		/		
		4. Los Efectos jurídicos que generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	/		/		/		/		

		5. La advertencia de la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	/	/	/	/		
	2. Cuantía	6. Cuando la cuantía es menor a la remuneración mínima vital se debe agregar el delito de estafa al libro de faltas contra el patrimonio.	/	/	/	/		
		7. La valorización de la cuantía del patrimonio se respeta cuando no se supera una remuneración mínima vital en el ilícito de estafa.	/	/	/	/		
	3.Desprendimiento patrimonial	8. El actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño	/	/	/	/		
		9. Se debe considerar el engaño como único elemento para sancionar el ilícito de estafa	/	/	/	/		
Faltas contra el patrimonio	1. Remuneración mínima vital	10. El ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio	/	/	/	/		
		11. Si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa	/	/	/	/		
	2. Marco Normativo	12. La idoneidad de la aplicación del principio de proporcionalidad debe considerar las penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa.	/	/	/	/		
		13. El ordenamiento jurídico debería realizar modificaciones que permitan incorporar un monto específico para determinar el delito de estafa como falta	/	/	/	/		
	3. Valor del bien	14. En el ilícito penal de estafa se debería cuantificar el valor del bien protegido .	/	/	/	/		

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 2

DATOS GENERALES

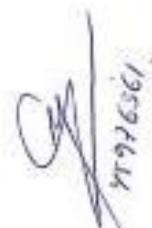
- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: **Mendoza Delgado, Kevin Irwin.**
- 1.2. Institución donde Labora: **Ministerio Público - Distrito Fiscal del Callao**
- 1.3. Título de la Investigación:
Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir la Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio en Perú durante el año 2023"
- 1.5. Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Delito de estafa	1. Ilícito Penal	1. En el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con el engaño burdo.	X		X		X		X		
		2. Existen situación jurídica que resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		3. En el ilícito penal de estafa se evalúan estrictamente los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación de este en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		4. Los Efectos jurídicos que generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		

(Firma manuscrita)
4776361

Faltas contra el patrimonio	2. Cuantía	5. La advertencia de la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		6. Cuando la cuantía es menor a la remuneración mínima vital se debe agregar el delito de estafa al libro de faltas contra el patrimonio.	X		X		X		X		
		7. La valoración de la cuantía del patrimonio se respeta cuando no se supera una remuneración mínima vital en el ilícito de estafa.	X		X		X		X		
		3. Desprendimiento patrimonial	8. El actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño	X		X		X		X	
			9. Se debe considerar al engaño como único elemento para sancionar el ilícito de estafa	X		X		X		X	
		1. Remuneración mínima vital	10. El ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio	X		X		X		X	
	11. Si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería configurarse como delito de estafa		X		X		X		X		
	2. Marco Normativo	12. La idoneidad de la aplicación del principio de proporcionalidad debe considerar las penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa.	X		X		X		X		
		13. El ordenamiento jurídico debería realizar modificaciones que permitan incorporar un monto específico para determinar el delito de estafa como falta	X		X		X		X		
	3. Valor del bien	14. En el ilícito penal de estafa se debería cuantificar el valor del bien protegido.	X		X		X		X		


 11976361

	2. Cuantía	5. La advertencia de la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		6. Cuando la cuantía es menor a la remuneración mínima vital se debe agregar el delito de estafa al libro de faltas contra el patrimonio.	X		X		X		X		
		7. La valorización de la cuantía del patrimonio se respeta cuando no se supera una remuneración mínima vital en el ilícito de estafa.	X		X		X		X		
	3. Desprendimiento patrimonial	8. El actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño	X		X		X		X		
		9. Se debe considerar el engaño como único elemento para sancionar el ilícito de estafa	X		X		X		X		
	Faltas contra el patrimonio	1. Remuneración mínima vital	10. El ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio	X		X		X		X	
11. Si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería configurarse como delito de estafa			X		X		X		X		
2. Marco Normativo		12. La idoneidad de la aplicación del principio de proporcionalidad debe considerar las penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa.	X		X		X		X		
		13. El ordenamiento jurídico debería realizar modificaciones que permitan incorporar un monto específico para determinar el delito de estafa como falta	X		X		X		X		
		3. Valor del bien	14. En el ilícito penal de estafa se debería cuantificar el valor del bien protegido.	X		X		X		X	


 45-976361

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: *Guía de entrevista para medir la Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio en Perú durante al año 2023*

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscales y abogados

Apellidos y nombres del evaluador:

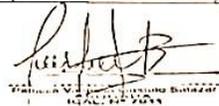
GASTELO SALAZAR PAMELA VANESSA

Grado académico del evaluador:

MAESTRIA EN GESTION PUBLICA

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
				✓



Apellidos y nombres
DNI: 46222432....

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 3

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: **Pamella Vanessa Gastelo Salazar.**
- 1.2. Institución donde Labora: **Centro de Emergencia Mujer - Piura**
- 1.3. Título de la Investigación:
Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir la Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio en Perú durante el año 2023
- 1.5. Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Delito de estafa	1. Ilícito Penal	1. En el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con el engaño burdo.	X		X		X		X		
		2. Existen situación jurídica que resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		3. En el ilícito penal de estafa se evalúan estrictamente los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación de este en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		
		4. Los Efectos jurídicos que generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X		

Faltas contra el patrimonio	2. Cuantía	5. La advertencia de la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio	X		X		X		X	
		6. Cuando la cuantía es menor a la remuneración mínima vital se debe agregar el delito de estafa al libro de faltas contra el patrimonio.	X		X		X		X	
		7. La valorización de la cuantía del patrimonio se respeta cuando no se supera una remuneración mínima vital en el ilícito de estafa.	X		X		X		X	
	3. Desprendimiento patrimonial	8. El actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño	X		X		X		X	
		9. Se debe considerar el engaño como único elemento para sancionar el ilícito de estafa	X		X		X		X	
	1. Remuneración mínima vital	10. El ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio	X		X		X		X	
		11. Si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería configurarse como delito de estafa	X		X		X		X	
	2. Marco Normativo	12. La idoneidad de la aplicación del principio de proporcionalidad debe considerar las penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa.	X		X		X		X	
		13. El ordenamiento jurídico debería realizar modificaciones que permitan incorporar un monto específico para determinar el delito de estafa como falta	X		X		X		X	
3. Valor del bien	14. En el ilícito penal de estafa se debería cuantificar el valor del bien protegido.	X		X		X		X		

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

Luisa Kathrine Zapata Moreno

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Fiscal Adjunta Provincial (Abogada) / Bachiller en derecho

Institución:

Ministerio Público

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

El descongestionamiento de procesos penales en el Ministerio



6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

No generará ninguna defraudación en el agraviado por cuanto
debe establecer un margen entre este defraudamiento, de modo
similar al delito de fraude.

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

En caso de estafa el engaño debe ser suficiente, sino habrá una
antipuesta en perjuicio de la parte agraviada.

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

La incorporación sería solo para el tipo base cuando que para
los supuestos establecidos en los arts. 196-A y 198 no podrán aplicarse
a como criterio para el agravado delito, el monto del defraudamiento
patrimonial.

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

No, por eso la jurisprudencia ha emitido varios precedentes, entre ellos
el R.N. 2504-2015, además pueden utilizarse criterios de imputación
objetiva.

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:



10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio?

Considero que sí para los supuestos establecidos en el art. 196°.

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

Considero que no debería delimitarse en margen patrimonial al igual que para el delito de hurto.

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Considero convenientemente que sea delito cuando el depredamiento patrimonial supera la remuneración mínima vital.

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

Considero que este supuesto debería ser considerado dentro de lo establecido en el art. 444° del Código Penal.

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Sí, es necesario que se promueva dicha cuantificación.



Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

AMERICO ALBERTO CASANA CORTEZ

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

FISCAL PROVINCIAL

Institución:

MINISTERIO PUBLICO

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

IMPLICA QUE SE CONOZCA QUIENES SON LAS PERSONAS QUE COMETEN


Americo A. Casana Cortez
FISCAL PROVINCIAL (P)
C. PROBATIVA DE FALTAS

falta en el libro de faltas contra el patrimonio.
al igual que el delito de estafa.

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

La incorporación del libro de faltas contempla al tipo penal de estafa como faltas contra el patrimonio.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

El patrimonio es el bien que se trata de proteger en el tipo penal de estafa, por lo tanto, el tipo penal de estafa es un delito que el patrimonio de estafa son sancionados por el tipo penal de estafa.

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

Como se ve, la aplicación del tipo penal de estafa como delito de estafa se aplica con pena de prisión o multa, lo que es idóneo para la sanción de estafa a la comunidad o Jandir laboral.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

No, también se debe de tener en cuenta la astucia, malicia o el fraude fraudulento, que son necesarios para que se sancione la estafa.


JAIME WILLIAMS MORI CHAVESTA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chaplin
MINISTERIO PÚBLICO

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Señalarse en concordancia al hecho al juez del Juzgado de Paz Local, siempre y cuando sea una etapa simple o básica

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

NO, es necesario que exista el desprendimiento patrimonial por parte del agraviado

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

- Reducción de carga procesal
- La aplicación de conciliación en audiencia única

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

Claro, cada hecho es una situación distinta, existen casos en donde existe autopuesta por parte del sujeto pasivo, como casos en donde son incumplimiento de contrato y no estafar

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:


JAIIME WILLIAMS MORI CHAVESTA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chapén
MINISTERIO PÚBLICO

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio?

Claro en éste sería una falta contra el patrimonio - estafa porque no supera la remuneración y puede concluir con una conciliación.

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

No, considero que es suficiente el monto de la remuneración mínima vital, si lo supera es delito.

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Si porque el Juez de Paz letrado es competente en el caso de faltas solo hasta la remuneración mínima vital y si supera es delito.

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

No, sino superar el monto es una falta contra el patrimonio.

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Claro se puede practicar una pericia valorativa como en el caso de los daños simple es necesario la pericia para ver si es falta o delito.


JAIME WILLIAMS MORI CHAVESTA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chapén
MINISTERIO PÚBLICO

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas
contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

AMERICO ALBERTO CASANA CORTEZ

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

FISCAL PROVINCIAL

Institución:

MINISTERIO PUBLICO

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

IMPLICA QUE SE CONOZCA QUIENES SON LAS PERSONAS QUE COMETEN


Americo A. Casana Cortez
FISCAL PROVINCIAL (P)
C. MINISTERIO PUBLICO DE JUSTICIA

ESTOS DEBIDOS PARA QUE CUANDO SE CEBERAN CONTRATOS
CON ESTAS PERSONAS, SE TENGA EN CUENTA AL MOMENTO DE HACERLO

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

DEBE EMITIRSE LAS NORMAS JUDICIALES EN EL CONGRESO PARA
LA INCORPORACION DEL DELITO DE ESTAFA EN EL LIBRO DE
FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

LAS NORMAS SOBRE FUENTE DE LAS OBLIGACIONES Y ACTO
JUDICIAL DEL CODIGO CIVIL

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

SI ES IDONEA, PERO A MAYOR MONTO DE DINERO DE
ESTAFA, LA PENA DEBE SER MAYOR, MENOR MONTO
MENOR PENA.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

SI DEBE CONSIDERARSE COMO UNICO ELEMENTO PERO QUE
LA PERSONA ANTES DE CEBER UN CONTRATO DEBE
TENER EN CUENTA LAS NORMAS Y RAZONES Y DEBE ADOPTARSE.

10
Mencio A Casana Cortés
ES CALIFICADO EN
LA PROBABILIDAD DE
JURIS DE FIDUCIA

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

GENERARA DIMINUCCION DE CRIMENES DE ESTAFA Y MAS COORDADO
AL CEBERAR CON TRAP TOY Y RAZONAR MUTUOS DE FIRMAR
CONTRATOS,

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

EL ENGAÑO DEBE SER DE TAL FORMA QUE CON
DICHO ENGAÑO PUEDA HACER COMETER UN FAVOR
A UNA PERSONA CON CAPACIDAD MEDIA O NORMAL DE RAZONAR

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

LA ALTERNATIVA DE IRGARR A SOLUCIONES DE CONFLICTOS
EXTRAJUDICIALES COMO CONCILIACIONES U OTRAS,

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

POR SUVEITO POR LA FALTA DE APLICAR MIEDO
O POR FALTA DE RAZONAMIENTO COMUN AL
MOMENTO DEL HECHO,

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

ADICIONADO CON FINES DE CONCILIACIONES
Y VAPOR DE LOS PROCESOS
TERMINACION ANTECIPADA DEL DE FALTAS

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

No, es necesario el resto de requisitos
como el ánimo de lucro, es decir el
Beneficio económico.

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Reubicación de la carga procesal a
nivel de Fiscalía y Poder Judicial

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

Perfectamente, sin conocimiento por parte
del ayañado, el sujeto realiza la dispo-
sición de patrimonio

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

- parte afectadas, bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad
2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?
 Que la remuneración afectada no supere el monto mínimo de la remuneración vital y exista voluntad de las partes.
 3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?
 - Que la pena no sea superior de 4 años.
 - Reincidencia y HOBITUALIDAD
 - El monto no sea mayor al mínimo vital.
 4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?
 Si, bajo el principio de proporcionalidad de exceso, por que es un delito de menor interés.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?
 no basta con la figura del engaño, se tiene que considerar el dolo como su forma subjetiva y el ánimo de lucro.


 Adolfo Erick J. LÓPEZ CÁRDENA
 REG. ICAT 7032
 DEFENSOR PÚBLICO
 Ministerio de Justicia y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

ADICIONADO con FALTAS DE CONECTACIONES
Y RAPIDEZ DE LOS PROCESOS
TERMINACION ANTICIPADA DEL DE FALTAS

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

NO, ES NECESARIO el resto de requisitos
como el ánimo de lucro, es decir el
Beneficio económico.

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

REDUCCION DE LA CARGA PROCESAL a
nivel de Fiscalía y Poder Judicial

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

Perfectamente, sin conocimiento por parte
del acusado, el sujeto realiza la dispo-
sición de patrimonio

Respecto de los criterios de indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el patrimonio?

Si, Bajo el Principio de Proporcionalidad Penal, es la solución rápida, Bajo el acuerdo de las partes

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

Si, debe tenerse en cuenta un monto adicional, con fines de indemnización a la parte agraviada

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Si, por motivos que el monto de superación, se tomaría como un daño extra en favor de la parte agraviada

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

Se debería tener en cuenta de acuerdo a cada caso, depende de la afectación del bien jurídico protegido

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Si, para establecer una escala de valores económicos, ejemplo como en las cosas de conducción en estado de ebriedad y O.A.F

Abg. ERICK J. LOPEZ CUMBA
REG. PROF. 7432
DEFENSORA PÚBLICA
Defensoría de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Que al ser incorporado al libro de faltas pasará a ser tramitado bajo las reglas procedimentales de este, lo que implicaría, entre otros, que sea el apropiado el que ejerce la acción, descartando la participación del Ministerio Público.

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

No, el engaño debe ser lo suficientemente capaz o idóneo para inducir o mantener en error a la víctima, pues si es un engaño burdo la víctima presunta estaría actuando negligentemente.

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Lo que generaría es la disminución de carga para el Ministerio Público y que sea el sujeto pasivo el que oxuma la acción penal.

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

Si, por que es así como el sujeto pasivo se pone en riesgo y con su actuar negligente contribuye con el agente para que se el hecho.

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:



investigación estaba a cargo de la policía Nacional y su
juzgamiento por un juez de Paz, o juez de Paz letrado.

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Que la acción desplegada por el agente no revista de
poligravidad y que la lesión del bien jurídico protegido
sea menor.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

Falta el delito de estafa como las faltas contra el
patrimonio el bien jurídico protegido es este último.

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

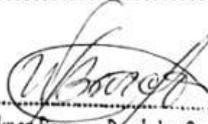
No, pues la pena oscila entre uno y seis años, teniendo en
cuenta que el bien jurídico es el patrimonio y si lo comparamos
con el delito de homicidio culposo, por ejemplo, este tiene pena de dos años.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

No, debería ser toda forma que permita inducir o mantener
en error al agraviado.


Wilmer Enrique Bardales Quiroz
ABOGADO
Reg. CALL N° 9722

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

Wilmer Enrique Bardales Quiroz

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado

Institución:

Estudio Bardales & Abogados Servicios Legales

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Que pasaría a ser un delito leve con penas menores cuya


Wilmer Enrique Bardales Quiroz
ABOGADO
Reg. CALL N° 9722

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

José Martín Acosta Tello

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Asesor legal / Abogado / Título Proposional

Institución:

Ministerio de Salud

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

Un nuevo enfoque en el derecho penal que se caracteriza por considerar que la imposición de sanciones debe ser usado como ultima ratio.

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

un mayor control social en la vía penal

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

No, se debe de incluir la inducción a error, perjuricio por la disposición patrimonial

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

NO.

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el

patrimonio?

Si deberia, teniendo en cuenta la intencion de perjudicar

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

No

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Si

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

Si

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Si

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas
contra el patrimonio, Perú, 2023

Entrevistado:

DR. RENE JUAN MUÑOZ

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

ABOGADO LITIGANTE

Institución:

FIRMA LEGAL "MUÑOZ & ASOCIADOS"

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

LA MAYOR IMPLICANCIA SERIA REDUCIR LA CARGA

PROCESAL POR ILICITOS QUE LA CUANTIA NO SUPERA
UNA REMUNERACION MINIMA VITAL.

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

APROPIARSE DE UN PATRIMONIO AJENO, SEAN MUEBLES O
INMUEBLES.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

ASTUCIA, INDUCCION DE ERROR A LA VICTIMA, PERJUICIO Y
BENEFICIO PROPIO.

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

SÍ.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

NO, OTRO ELEMENTO DEBE SER EL NEXO CAUSAL.

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
SE REQUIERÁ LA CARGA PROCESAL.....
.....

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

.....
NO, SE DEBE INCLUIR OTRO ELEMENTO.....
.....

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
INDEMNIZACION.....
.....

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

.....
SI.....
.....

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el

patrimonio?

.....
..... SÍ, TENIENDO EN CUENTA LA CUANTIA.

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

.....
..... SÍ.

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

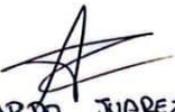
.....
..... SÍ, YA QUE ES UN MAYOR PERJUICIO AL PATRIMONIO

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

.....
..... No.

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

.....
..... SÍ.


SIXTO RICARDO JUÁREZ HUÑOS
ABOGADO
ICPL: 8507.
RUC: 10757904956

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

..... Renzo Francisco Peña Colan

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

..... Abogado defensor Penal

Institución:

..... Grupo Chire, Colán & Mercado Romero

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

..... Este ilícito implica producir un error en las víctimas para

..... agenciase de un patrimonio ajeno.....

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

..... Sí, al igual que la cuenta.....

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

..... Toda conducta que contenga la norma jurídica ya es punto de persecución en vía penal.....

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

..... Sí, puesto que con ello se elabora la propuesta de inclusión.....

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

..... No, deben tener en cuenta otros criterios y elementos para evaluar sancionar este ilícito.....

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
Un mayor control en la sociedad
.....
.....

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

.....
NO
.....
.....

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
El pago del valor del patrimonio.
.....
.....

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

.....
NO.
.....

Respecto de los criterios de indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el

patrimonio?

.....
SÍ.
.....
.....

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

.....
SÍ.
.....
.....

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

.....
SÍ, se debe configurar como delito.
.....
.....

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

.....
SÍ
.....
.....

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

.....
SÍ.
.....
.....


Renzo Francisco Peña Colón
CAI: 5760

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

..... *Diego Inga León*

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

..... *Abogado Titulado*

Institución:

..... *SUTROM*

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

..... *se debe incorporar este ilícito cuando sea suficiente*

... y tenga que mediar ánimo de lucro, con la cuantía necesaria y no superior a la de una remuneración mínima vital.

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

El ilícito penal de estafa debe tener en cuenta la cuantía y monto afectados.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

Es toda conducta que vulnere la normativa jurídica.

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

En el marco sancionador de la figura básica ni de las figuras agradas se puede aumentar o disminuir por el juzgador una vez determinado el daño sufrido por la víctima en su patrimonio.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

No, también se debe considerar la intención de inducir al error.

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
..... más control social en la vía penal

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

.....
..... NO

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

.....
..... Pago por perjuicio

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

.....
..... NO

Respecto de los criterios de Indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el

patrimonio?

Si sobrepasa la remuneración mínima vital actual se debe considerar delito, sino falta.

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

Si

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

Si, se debe considerar si el perjuicio patrimonial supera una remuneración mínima vital.

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

Si

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

Si, ya que al cuantificarlos se observaría la intensidad del delito.


Diego Jesús Durán León
DNI: 34075748

Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas
contra el patrimonio, Perú, 2023.

Entrevistado:

..... JOHN STEVEN FOSTER ROJAS

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

..... BACHILLER

Institución:

..... USMP

La presente entrevista tiene como objetivo general "Investigar el criterio sobre la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio. 2022".

Instrucciones:

Debe responder las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a las implicancias advertidas en la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

1. ¿Qué implicancias advierte la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

..... DICHO DELITO IMPLICA EL ENGAÑO PARA PRODUCIR

UN ERROR ESENCIAL EN LA VÍCTIMA Y COMO CONSECUENCIA


..... JOHN STEVEN FOSTER ROJAS

DNI: 71236324

REALIZA UN ACTO DE DISPOSICION PATRIMONIAL EN PERJUICIO PROPIO O AJENO. EL ENGAÑO DEBE SER SUFICIENTE Y TIENE QUE MEDIAN ANIMO DE LUCRO.

2. ¿Qué situación jurídica resulta necesaria para la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN TODAS LAS MODALIDADES DE ESTAFA ES EL PATRIMONIO AJENO, EN CUALQUIERA DE SUS ELEMENTOS INTEGRANTES: BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR EL OBJETO MATERIAL DEL DELITO.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa y en el libro de faltas contra el patrimonio?

EL PRIMERA ELEMENTO IDENTIFICADOR ES EL ENGAÑO, ASTUCIA, ARDID O OTRA FORMA FRAUDULENTO, 2º INDICACION A ERROR, 3º PERJUICIO POR LA DISPOSICION PATRIMONIAL, 4º PROVECHO INDEBIDO PARA SI O EN FAVOR DE TERCEROS.

4. ¿Cree usted que, es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de penas en razón al bien jurídico protegido en el ilícito de estafa?

NO SE CORRESPONDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD EN MATERIA PENAL, MINIMA INTERVENCIÓN Y SIMETRÍA PENAL.

Respecto los efectos jurídicos que generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

5. ¿Cree usted que, el engaño debe de considerarse como único elemento para sancionar el ilícito de estafa? ¿Por qué?

NO, ADEMÁS DEL ENGAÑO, DEBE EXISTIR ANIMO DE LUCRO Y NEXO CAUSAL O RELACION DE CAUSALIDAD.

6. ¿Qué efectos jurídicos generará la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

UN HECHO CONTRA

Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

7. ¿Considera usted que en el ilícito de estafa se puede iniciar una acción penal tan solo con un engaño burdo?

NO, AL NO HABERSE CONSUMADO.

8. ¿Qué alternativas jurídicas generaría la incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio?

EL PAGO POR INDENNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

MAS EL VALOR DEL BIEN.

9. ¿Considera usted que, el actuar negligente del sujeto pasivo hace más fácil el engaño?

NO EN TODOS LOS CASOS PODRIAMOS HABLAR DE NEGLIGENCIA DE LA VICTIMA YA QUE ES POSIBLE QUE EL SUJETO ACTIVO ACTUE CON ASTUCIA.

Respecto de los criterios de indagar que alternativas jurídicas va a generar incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio

Preguntas:

10. ¿Cree usted que, en el ilícito de estafa, cuando la entrega del patrimonio no supera una remuneración mínima vital puede considerarse faltas contra el

patrimonio?

.....
..... SI, YA QUE SE DEBE DISTINGUIR EN QUE CASOS ESTAMOS
..... FRENTE A UNA FALTA Y FRENTE A UN DELITO.

11. ¿Considera usted que, debería incorporarse un monto específico para determinar el delito de estafa como falta?

.....
..... SI
.....

12. ¿Cree conveniente que, si la entrega del patrimonio supera una remuneración mínima vital debería de configurarse como delito de estafa?

.....
..... SI.
.....

13. ¿Cree usted que se debería valorar el monto del patrimonio cuando no supere una remuneración mínima vital en el ilícito penal de estafa?

.....
..... SI, POR CUANTO EXISTE UN DAÑO OCASIONAR.
.....

14. ¿Se debería cuantificar el valor del bien protegido en el delito de estafa?

.....
..... SI.
.....



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis Completa titulada: "Incorporación del ilícito penal de estafa en el libro de faltas contra el patrimonio, Perú, 2023", cuyos autores son MENDOZA SAAVEDRA DANIELA YAZURI, TORRES ALVITRES LISBETH GIANELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 02 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 17- 07-2023 22:52:50

Código documento Trilce: TRI - 0565415